

## ANEXO II

Código			Denominación del puesto	C.E.	Nivel	TP	FP	Adscripción			Titulación	Formación específica	Observaciones
								Adm.	Grupo	Cuerpo			
(1)						(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
			<b>GABINETE EQUIPO RECTORAL</b>										
OO1	6	O1	Secretaria Equipo Rectoral	6.306.00	18	S	L	A4	C/D	EX11			Disponibilidad horaria

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2003).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.10.00.01.18. .77402.76A .02003  
0.1.10.00.01.18. .78402.76A .02003

Beneficiario: Arres Gómez, Francisco.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000012.  
Municipio: Huéscar.  
Ayuda: 3.564,00.

Beneficiario: Cerámica Artística Granadina, S.L.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000014.  
Municipio: Santa Fe.  
Ayuda: 6.053,40.

Beneficiario: Ceviran, S.L.  
Expediente: ARTESEXP EH 1801 2003/000002.  
Municipio: Santa Fe.  
Ayuda: 5.129,52.

Beneficiario: Cruz Requena, Francisco.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000004.  
Municipio: Albuñán.  
Ayuda: 2.558,14.

Beneficiario: Domínguez Rodríguez Rufino.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000019.  
Municipio: Huéscar.  
Ayuda: 8.980,20.

Beneficiario: García Gómez, Angel.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000006.  
Municipio: Galera.  
Ayuda: 13.537,44.

Beneficiario: González Hernando, Elena.  
Expediente: ARTESEXP EH 1801 2003/000025.  
Municipio: Santa Fe.  
Ayuda: 533,66.

Beneficiario: Gremio Provincial de Artesanías Varias.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000013.  
Municipio: Granada.  
Ayuda: 3.863,45.

Beneficiario: López Silvente, Luisa.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000023.  
Municipio: Atarfe.  
Ayuda: 562,88.

Beneficiario: Menchón Martín Francisca Cristina.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000016.  
Municipio: Capileira.  
Ayuda: 3.553,73.

Beneficiario: Mendonca Susan Alvena.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000026.  
Municipio: Granada.  
Ayuda: 5.070,46.

Beneficiario: Ruiz Rodríguez, Fernando.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000024.  
Municipio: Armilla.  
Ayuda: 7.574,98.

Beneficiario: Viamonte Blanco, María Dolores.  
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000005.  
Municipio: Taha (La).  
Ayuda: 2.901,75.

Granada, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2003).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.10.00.01.18. .77401 .76A .02003.  
0.1.10.00.01.18. .78401 .76A .12003.

Beneficiario: Alain Ganancia S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000054.  
Municipio: Peligros.  
Ayuda: 10.213,80.

Beneficiario: Alfombras Artesanales La Alpujarreña, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000009.  
Municipio: Zubia (La).  
Ayuda: 5.076,00.

Beneficiario: Artesanía El Morojo, S.C.A.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000040.  
Municipio: Cúllar.  
Ayuda: 1.216,72.

Beneficiario: Asoc. Granadina de Industrias de la Alimentación.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000004.  
Municipio: Granada.  
Ayuda: 2.104,94.

Beneficiario: Brech, S.A.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000058.  
Municipio: Atarfe.  
Ayuda: 10.864,89.

Beneficiario: Cerámica Artística Granadina, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000041.  
Municipio: Santa Fe.  
Ayuda: 21.632,00.

Beneficiario: Cilindros Carmona, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000053.  
Municipio: Baza.  
Ayuda: 4.044,16.

Beneficiario: Creaciones Infantiles Chao, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000011.  
Municipio: Baza.  
Ayuda: 4.568,00.

Beneficiario: Granaoliva, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000010.  
Municipio: Láchar.  
Ayuda: 5.538,40.

Beneficiario: Gremio de Panaderos de Alfacar.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000034.  
Municipio: Alfacar.  
Ayuda: 6.561,33.

Beneficiario: Gremio Provincial de Artesanías Varias.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000038.  
Municipio: Granada.  
Ayuda: 3.005,00.

Beneficiario: Hermejor de la Reina, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000015.  
Municipio: Granada.  
Ayuda: 25.898,00.

Beneficiario: Hijos de José Torres Requena, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH 801 2003/000045.  
Municipio: Baza.  
Ayuda: 384,00.

Beneficiario: Ibérica de Estratificados, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000017.  
Municipio: Chauchina.  
Ayuda: 11.225,31.

Beneficiario: Jamones Quesada Carpio, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000047.  
Municipio: Caniles.  
Ayuda: 1.412,32.

Beneficiario: López Puche, José.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000003.  
Municipio: Granada.  
Ayuda: 6.681,39.

Beneficiario: Martín Ortega, Juan Carlos.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000029.  
Municipio: Chauchina.  
Ayuda: 1.250,65.

Beneficiario: Pérez García-Triviño, José Carlos.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000032.  
Municipio: Granada.  
Ayuda: 7.224,00.

Beneficiario: Remolques Segureca, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000050.  
Municipio: Baza.  
Ayuda: 4.394,00.

Beneficiario: Solera-Conely, S.L.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000024.  
Municipio: Peligros.  
Ayuda: 15.547,80.

Beneficiario: Valle Romero, Antonio.  
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000052.  
Municipio: Baza.  
Ayuda: 1.954,24.

Granada, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes.*

Los Juzgados de Paz, conforme a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, son atendidos por personal de la correspondiente Corporación Local, con excepción de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y aquellos otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por

períodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspasos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2004.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.04.00.143.00.1.4.B.7.

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual de la indemnización a personal idóneo que presta servicio como Secretario de Juzgado de Paz
Hasta 500	1.064,13 euros
De 501 hasta 1.000	1.637,48 euros
De 1.001 hasta 2.000	2.180,77 euros
De 2.001 hasta 3.000	2.219,00 euros
De 3.001 hasta 5.000	3.115,97 euros
De 5.001 hasta 7.000	3.652,62 euros

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2003 y declaradas oficiales por Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2004.

Sevilla, 11 de febrero de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN  
Consejero de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 12 de febrero de 2004, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2004.*

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, atribuyó a la de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, por lo que le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2004.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2004, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el Anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2004.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.460.00.1.4.B.8, por un importe global máximo de un millón ochocientos ochenta y un mil, quinientos cincuenta y nueve euros (1.881.559 euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	707,07
De 500 a 999	1.388,86
De 1.000 a 2.999	2.522,38
De 3.000 a 4.999	3.443,07
De 5.000 a 6.999	4.252,17
De 7.000 a 19.999	4.840,00
Igual o más de 20.000	4.672,52

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2003 y declaradas oficiales por Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN  
Consejero de Justicia y Administración Pública

### ANEXO I

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Abla	1.480	2.522,38
Almería	Abrucena	1.391	2.522,38
Almería	Adra	21.704	4.672,52
Almería	Albánchez	638	1.388,86
Almería	Alboloduy	765	1.388,86
Almería	Albox	10.409	4.840,00
Almería	Alcolea	1.018	2.522,38
Almería	Alcóntar	627	1.388,86
Almería	Alcudia de Monteagud	152	707,07
Almería	Alhabia	676	1.388,86
Almería	Alhama de Almería	3.253	3.443,07
Almería	Alicún	242	707,07
Almería	Almócita	161	707,07
Almería	Alsodux	109	707,07
Almería	Antas	3.026	3.443,07
Almería	Arboleas	2.000	2.522,38
Almería	Armuña de Almanzora	303	707,07
Almería	Bacares	287	707,07
Almería	Bayárcal	315	707,07
Almería	Bayarque	233	707,07
Almería	Bédar	668	1.388,86
Almería	Beires	121	707,07
Almería	Benahadux	2.983	2.522,38
Almería	Benitagla	68	707,07
Almería	Benizalón	305	707,07
Almería	Bentarique	281	707,07
Almería	Canjáyar	1.582	2.522,38
Almería	Cantoria	3.230	3.443,07
Almería	Carboneras	6.996	4.252,17
Almería	Castro de Filabres	166	707,07
Almería	Chercos	286	707,07
Almería	Chirivel	1.776	2.522,38
Almería	Cóbdar	233	707,07
Almería	Cuevas del Almanzora	10.695	4.840,00

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Dalías	3.660	3.443,07
Almería	Enix	302	707,07
Almería	Felix	557	1.388,86
Almería	Fines	1.903	2.522,38
Almería	Fiñana	2.450	2.522,38
Almería	Fondón	943	1.388,86
Almería	Gádor	2.717	2.522,38
Almería	Gallardos (Los)	2.252	2.522,38
Almería	Garrucha	6.123	4.252,17
Almería	Gérgal	1.062	2.522,38
Almería	Huécija	551	1.388,86
Almería	Huércal de Almería	9.298	4.840,00
Almería	Illar	435	707,07
Almería	Instinción	533	1.388,86
Almería	Laroya	102	707,07
Almería	Láujar de Andarax	1.827	2.522,38
Almería	Líjar	514	1.388,86
Almería	Lubrín	1.636	2.522,38
Almería	Lucainena de las Torres	621	1.388,86
Almería	Lúcar	791	1.388,86
Almería	Macael	5.893	4.252,17
Almería	María	1.595	2.522,38
Almería	Mojácar	5.959	4.252,17
Almería	Mojonera (La)	7.670	4.840,00
Almería	Nacimiento	466	707,07
Almería	Níjar	20.810	4.672,52
Almería	Ohanes	766	1.388,86
Almería	Olula de Castro	165	707,07
Almería	Olula del Río	6.338	4.252,17
Almería	Oria	2.293	2.522,38
Almería	Padules	449	707,07
Almería	Partaloa	469	707,07
Almería	Paterna del Río	419	707,07
Almería	Pechina	3.024	3.443,07
Almería	Pulpí	7.353	4.840,00
Almería	Rágol	386	707,07
Almería	Rioja	1.213	2.522,38
Almería	Santa Cruz de Marchena	204	707,07
Almería	Santa Fe de Mondújar	437	707,07
Almería	Senés	309	707,07
Almería	Serón	2.414	2.522,38
Almería	Sierro	452	707,07
Almería	Somontín	501	1.388,86
Almería	Sorbas	2.749	2.522,38
Almería	Sufli	242	707,07
Almería	Tabernas	3.110	3.443,07
Almería	Taberno	1.032	2.522,38
Almería	Tahal	373	707,07
Almería	Terque	470	707,07
Almería	Tijola	3.798	3.443,07
Almería	Tres Villas (Las)	663	1.388,86
Almería	Turre	2.547	2.522,38
Almería	Turrillas	235	707,07
Almería	Uleila del Campo	995	1.388,86
Almería	Urrácal	330	707,07
Almería	Velefique	284	707,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Vélez-Blanco	2.052	2.522,38
Almería	Viator	3.793	3.443,07
Almería	Vícar	16.747	4.840,00
Almería	Zurgena	2.184	2.522,38
<b>TOTAL PROVINCIA ALMERÍA</b>		<b>227.645</b>	<b>191.467,33</b>
Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.491	4.252,17
Cádiz	Alcalá del Valle	5.329	4.252,17
Cádiz	Algar	1.640	2.522,38
Cádiz	Algodonales	5.621	4.252,17
Cádiz	Barrios (Los)	18.599	4.840,00
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	6.610	4.252,17
Cádiz	Benaocaz	672	1.388,86
Cádiz	Bornos	8.064	4.840,00
Cádiz	Bosque (El)	1.977	2.522,38
Cádiz	Castellar de la Frontera	2.677	2.522,38
Cádiz	Chipiona	17.334	4.840,00
Cádiz	Conil de la Frontera	18.656	4.840,00
Cádiz	Espera	3.885	3.443,07
Cádiz	Gastor (El)	1.957	2.522,38
Cádiz	Grazalema	2.200	2.522,38
Cádiz	Jimena de la Frontera	9.343	4.840,00
Cádiz	Medina-Sidonia	10.811	4.840,00
Cádiz	Olvera	8.584	4.840,00
Cádiz	Paterna de Rivera	5.325	4.252,17
Cádiz	Prado del Rey	5.873	4.252,17
Cádiz	Puerto Serrano	6.859	4.252,17
Cádiz	San José del Valle	4.173	3.443,07
Cádiz	Setenil de las Bodegas	3.014	3.443,07
Cádiz	Tarifa	16.392	4.840,00
Cádiz	Torre Alháuquime	890	1.388,86
Cádiz	Trebujena	6.887	4.252,17
Cádiz	Vejer de la Frontera	12.690	4.840,00
Cádiz	Villaluenga del Rosario	449	707,07
Cádiz	Villamartín	12.069	4.840,00
Cádiz	Zahara	1.506	2.522,38
<b>TOTAL PROVINCIA CÁDIZ</b>		<b>205.577</b>	<b>111.365,64</b>
Córdoba	Adamuz	4.423	3.443,07
Córdoba	Alcaracejos	1.428	2.522,38
Córdoba	Almedinilla	2.565	2.522,38
Córdoba	Almodóvar del Río	7.123	4.840,00
Córdoba	Añora	1.551	2.522,38
Córdoba	Belalcázar	3.646	3.443,07
Córdoba	Belmez	3.588	3.443,07
Córdoba	Benamejí	4.854	3.443,07
Córdoba	Blázquez (Los)	681	1.388,86
Córdoba	Bujalance	7.995	4.840,00
Córdoba	Cañete de las Torres	3.221	3.443,07
Córdoba	Carcabuey	2.800	2.522,38
Córdoba	Cardeña	1.755	2.522,38
Córdoba	Carlota (La)	10.944	4.840,00
Córdoba	Carpio (El)	4.463	3.443,07
Córdoba	Castro del Río	8.083	4.840,00
Córdoba	Conquista	488	707,07
Córdoba	Doña Mencía	4.981	3.443,07
Córdoba	Dos Torres	2.575	2.522,38
Córdoba	Encinas Reales	2.364	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Córdoba	Espejo	3.840	3.443,07
Córdoba	Espiel	2.434	2.522,38
Córdoba	Fernán-Núñez	9.451	4.840,00
Córdoba	Fuente la Lancha	413	707,07
Córdoba	Fuente Obejuna	5.615	4.252,17
Córdoba	Fuente Palmera	10.042	4.840,00
Córdoba	Fuente-Tójar	800	1.388,86
Córdoba	Granjuela (La)	502	1.388,86
Córdoba	Guadalcázar	1.196	2.522,38
Córdoba	Guijo (El)	405	707,07
Córdoba	Hinojosa del Duque	7.744	4.840,00
Córdoba	Hornachuelos	4.622	3.443,07
Córdoba	Iznájar	4.895	3.443,07
Córdoba	Luque	3.271	3.443,07
Córdoba	Montalbán de Córdoba	4.520	3.443,07
Córdoba	Montemayor	3.826	3.443,07
Córdoba	Monturque	1.943	2.522,38
Córdoba	Moriles	3.808	3.443,07
Córdoba	Nueva Carteya	5.590	4.252,17
Córdoba	Obejo	1.547	2.522,38
Córdoba	Palenciana	1.567	2.522,38
Córdoba	Palma del Río	19.693	4.840,00
Córdoba	Pedro Abad	2.905	2.522,38
Córdoba	Pedroche	1.760	2.522,38
Córdoba	Rambra (La)	7.389	4.840,00
Córdoba	Rute	9.970	4.840,00
Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	834	1.388,86
Córdoba	Santa Eufemia	1.061	2.522,38
Córdoba	Santaella	5.943	4.252,17
Córdoba	Torrecampo	1.408	2.522,38
Córdoba	Valenzuela	1.392	2.522,38
Córdoba	Valsequillo	427	707,07
Córdoba	Victoria (La)	1.749	2.522,38
Córdoba	Villa del Río	7.296	4.840,00
Córdoba	Villafranca de Córdoba	3.702	3.443,07
Córdoba	Villaharta	626	1.388,86
Córdoba	Villanueva de Córdoba	9.263	4.840,00
Córdoba	Villanueva del Duque	1.711	2.522,38
Córdoba	Villanueva del Rey	1.242	2.522,38
Córdoba	Villaralto	1.458	2.522,38
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.679	3.443,07
Córdoba	Viso (El)	2.928	2.522,38
Córdoba	Zuheros	851	1.388,86
<b>TOTAL PROVINCIA CÓRDOBA</b>		<b>244.846</b>	<b>192.579,43</b>
Granada	Agrón	344	707,07
Granada	Alamedilla	843	1.388,86
Granada	Albolote	14.106	4.840,00
Granada	Albondón	967	1.388,86
Granada	Albuñán	446	707,07
Granada	Albuñol	5.939	4.252,17
Granada	Albuñuelas	1.149	2.522,38
Granada	Aldeire	753	1.388,86
Granada	Alfacar	4.525	3.443,07
Granada	Algarinejo	4.335	3.443,07
Granada	Alhama de Granada	6.074	4.252,17
Granada	Alhendín	4.506	3.443,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Alicún de Ortega	609	1.388,86
Granada	Almegíjar	405	707,07
Granada	Alpujarra de la Sierra	1.147	2.522,38
Granada	Alquife	840	1.388,86
Granada	Arenas del Rey	1.976	2.522,38
Granada	Armillá	16.524	4.840,00
Granada	Atarfe	11.680	4.840,00
Granada	Beas de Granada	1.061	2.522,38
Granada	Beas de Guadix	351	707,07
Granada	Benalúa	3.239	3.443,07
Granada	Benalúa de las Villas	1.366	2.522,38
Granada	Benamaurel	2.346	2.522,38
Granada	Bérchules	769	1.388,86
Granada	Bubión	357	707,07
Granada	Busquístar	368	707,07
Granada	Cacín	753	1.388,86
Granada	Cádiar	1.636	2.522,38
Granada	Cájar	3.653	3.443,07
Granada	Calahorra (La)	816	1.388,86
Granada	Calicasas	563	1.388,86
Granada	Campotéjar	1.402	2.522,38
Granada	Caniles	4.668	3.443,07
Granada	Cáñar	345	707,07
Granada	Capileira	570	1.388,86
Granada	Carataunas	202	707,07
Granada	Cástaras	262	707,07
Granada	Castilléjar	1.617	2.522,38
Granada	Castril	2.569	2.522,38
Granada	Cenes de la Vega	5.882	4.252,17
Granada	Chauchina	4.251	3.443,07
Granada	Chimeneas	1.493	2.522,38
Granada	Churriana de la Vega	7.948	4.840,00
Granada	Cijuela	1.758	2.522,38
Granada	Cogollos de Guadix	711	1.388,86
Granada	Cogollos de la Vega	1.957	2.522,38
Granada	Colomera	1.591	2.522,38
Granada	Cortes de Baza	2.435	2.522,38
Granada	Cortes y Graena	1.043	2.522,38
Granada	Cuevas del Campo	2.050	2.522,38
Granada	Cúllar	4.820	3.443,07
Granada	Cúllar Vega	4.799	3.443,07
Granada	Darro	1.463	2.522,38
Granada	Dehesas de Guadix	592	1.388,86
Granada	Deifontes	2.338	2.522,38
Granada	Diezma	864	1.388,86
Granada	Dílar	1.472	2.522,38
Granada	Dólar	591	1.388,86
Granada	Dúdar	310	707,07
Granada	Dúrcal	5.158	4.252,17
Granada	Escúzar	781	1.388,86
Granada	Ferreira	327	707,07
Granada	Fonelas	1.176	2.522,38
Granada	Freila	983	1.388,86
Granada	Fuente Vaqueros	3.937	3.443,07
Granada	Gabias (Las)	9.773	4.840,00
Granada	Galera	1.197	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Gobernador	327	707,07
Granada	Gójar	3.823	3.443,07
Granada	Gor	1.084	2.522,38
Granada	Gorafe	541	1.388,86
Granada	Guadahortuna	2.179	2.522,38
Granada	Guajares (Los)	1.229	2.522,38
Granada	Gualchos	2.694	2.522,38
Granada	Güejar Sierra	2.576	2.522,38
Granada	Güevéjar	1.756	2.522,38
Granada	Huélago	486	707,07
Granada	Huéneja	1.201	2.522,38
Granada	Huétor de Santillán	1.698	2.522,38
Granada	Huétor Tájar	8.759	4.840,00
Granada	Huétor Vega	10.193	4.840,00
Granada	Illora	10.130	4.840,00
Granada	Itrabo	983	1.388,86
Granada	Iznalloz	6.885	4.252,17
Granada	Jayena	1.296	2.522,38
Granada	Jerez del Marquesado	1.066	2.522,38
Granada	Jete	758	1.388,86
Granada	Jun	1.978	2.522,38
Granada	Juñeres	160	707,07
Granada	Láchar	2.525	2.522,38
Granada	Lanjarón	3.736	3.443,07
Granada	Lanteira	522	1.388,86
Granada	Lecrín	2.274	2.522,38
Granada	Lentegí	329	707,07
Granada	Lobras	140	707,07
Granada	Lugros	374	707,07
Granada	Lújar	514	1.388,86
Granada	Malahá (La)	1.597	2.522,38
Granada	Maracena	16.587	4.840,00
Granada	Marchal	390	707,07
Granada	Moclín	4.310	3.443,07
Granada	Molvizar	2.802	2.522,38
Granada	Monachil	5.684	4.252,17
Granada	Montefrío	6.474	4.252,17
Granada	Montejícar	2.728	2.522,38
Granada	Montillana	1.336	2.522,38
Granada	Moraleda de Zafayona	2.803	2.522,38
Granada	Morelábor	899	1.388,86
Granada	Murtas	698	1.388,86
Granada	Nevada	1.237	2.522,38
Granada	Nigüelas	979	1.388,86
Granada	Nívar	660	1.388,86
Granada	Ogijares	10.494	4.840,00
Granada	Orce	1.390	2.522,38
Granada	Otívar	1.052	2.522,38
Granada	Otura	5.090	4.252,17
Granada	Padul	7.155	4.840,00
Granada	Pampaneira	337	707,07
Granada	Pedro Martínez	1.320	2.522,38
Granada	Peligros	8.500	4.840,00
Granada	Peza (La)	1.359	2.522,38
Granada	Pinar (El)	1.136	2.522,38
Granada	Pinos Genil	1.237	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Pinos Puente	13.105	4.840,00
Granada	Píñar	1.296	2.522,38
Granada	Polícar	256	707,07
Granada	Polopos	1.398	2.522,38
Granada	Pórtugos	425	707,07
Granada	Puebla de Don Fadrique	2.532	2.522,38
Granada	Pulianas	4.683	3.443,07
Granada	Purullena	2.356	2.522,38
Granada	Quéntar	1.116	2.522,38
Granada	Rubite	478	707,07
Granada	Salar	2.742	2.522,38
Granada	Salobreña	11.134	4.840,00
Granada	Santa Cruz del Comercio	517	1.388,86
Granada	Soportújar	266	707,07
Granada	Sorvilán	621	1.388,86
Granada	Taha (La)	784	1.388,86
Granada	Torre-Cardela	1.170	2.522,38
Granada	Torvizcón	822	1.388,86
Granada	Trevélez	816	1.388,86
Granada	Turón	329	707,07
Granada	Ugíjar	2.514	2.522,38
Granada	Valle (El)	1.170	2.522,38
Granada	Valle del Zalabí	2.314	2.522,38
Granada	Válor	791	1.388,86
Granada	Vegas del Genil	3.994	3.443,07
Granada	Vélez de Benaudalla	2.508	2.522,38
Granada	Ventas de Huelma	670	1.388,86
Granada	Villamena	979	1.388,86
Granada	Villanueva de las Torres	829	1.388,86
Granada	Villanueva Mesía	2.046	2.522,38
Granada	Víznar	753	1.388,86
Granada	Zafarraya	2.225	2.522,38
Granada	Zagra	1.089	2.522,38
Granada	Zubia (La)	15.017	4.840,00
Granada	Zújar	2.700	2.522,38
<b>TOTAL PROVINCIA GRANADA</b>		<b>424.696</b>	<b>380.230,75</b>
Huelva	Alájar	769	1.388,86
Huelva	Aljaraque	13.009	4.840,00
Huelva	Almendro (El)	841	1.388,86
Huelva	Almonaster la Real	1.879	2.522,38
Huelva	Almonte	18.446	4.840,00
Huelva	Alosno	4.514	3.443,07
Huelva	Aroche	3.396	3.443,07
Huelva	Arroyomolinos de León	1.117	2.522,38
Huelva	Beas	4.036	3.443,07
Huelva	Berrocal	374	707,07
Huelva	Bollullos Par del Condado	13.041	4.840,00
Huelva	Bonares	5.295	4.252,17
Huelva	Cabezas Rubias	935	1.388,86
Huelva	Cala	1.344	2.522,38
Huelva	Calañas	4.553	3.443,07
Huelva	Campillo (El)	2.335	2.522,38
Huelva	Campofrío	845	1.388,86
Huelva	Cañaveral de León	464	707,07
Huelva	Cartaya	14.106	4.840,00
Huelva	Castaño del Robledo	192	707,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2.700	2.522,38
Huelva	Chucena	2.005	2.522,38
Huelva	Corteconcepción	632	1.388,86
Huelva	Cortegana	5.005	4.252,17
Huelva	Cortelazor	314	707,07
Huelva	Cumbres de Enmedio	50	707,07
Huelva	Cumbres de San Bartolomé	541	1.388,86
Huelva	Cumbres Mayores	2.018	2.522,38
Huelva	Encinasola	1.710	2.522,38
Huelva	Escacena del Campo	2.156	2.522,38
Huelva	Fuenteheridos	677	1.388,86
Huelva	Galaroza	1.631	2.522,38
Huelva	Gibraleón	11.022	4.840,00
Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	231	707,07
Huelva	Granado (El)	639	1.388,86
Huelva	Higuera de la Sierra	1.311	2.522,38
Huelva	Hinojales	400	707,07
Huelva	Hinojos	3.591	3.443,07
Huelva	Isla Cristina	19.027	4.840,00
Huelva	Jabugo	2.522	2.522,38
Huelva	Lepe	21.223	4.672,52
Huelva	Linares de la Sierra	300	707,07
Huelva	Lucena del Puerto	2.025	2.522,38
Huelva	Manzanilla	2.432	2.522,38
Huelva	Marines (Los)	329	707,07
Huelva	Minas de Riotinto	4.567	3.443,07
Huelva	Nava (La)	295	707,07
Huelva	Nerva	6.101	4.252,17
Huelva	Niebla	3.933	3.443,07
Huelva	Palos de la Frontera	7.895	4.840,00
Huelva	Paterna del Campo	3.777	3.443,07
Huelva	Paymogo	1.262	2.522,38
Huelva	Puebla de Guzmán	3.193	3.443,07
Huelva	Puerto Moral	259	707,07
Huelva	Punta Umbría	12.925	4.840,00
Huelva	Rociana del Condado	6.370	4.252,17
Huelva	Rosal de la Frontera	1.792	2.522,38
Huelva	San Bartolomé de la Torre	2.951	2.522,38
Huelva	San Juan del Puerto	6.244	4.252,17
Huelva	San Silvestre de Guzmán	629	1.388,86
Huelva	Sanlúcar de Guadiana	379	707,07
Huelva	Santa Ana la Real	494	707,07
Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.255	2.522,38
Huelva	Santa Olalla del Cala	2.173	2.522,38
Huelva	Trigueros	7.194	4.840,00
Huelva	Valdelarco	256	707,07
Huelva	Villablanca	2.146	2.522,38
Huelva	Villalba del Alcor	3.475	3.443,07
Huelva	Villanueva de las Cruces	400	707,07
Huelva	Villanueva de los Castillejos	2.667	2.522,38
Huelva	Villarrasa	2.074	2.522,38
Huelva	Zalamea la Real	3.534	3.443,07
Huelva	Zufre	910	1.388,86
<b>TOTAL PROVINCIA HUELVA</b>		<b>265.132</b>	<b>187.354,15</b>
Jaén	Albanchez de Mágina	1.405	2.522,38
Jaén	Alcaudete	11.151	4.840,00

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Jaén	Aldeaquemada	549	1.388,86
Jaén	Arjona	5.641	4.252,17
Jaén	Arjonilla	3.971	3.443,07
Jaén	Arquillos	1.944	2.522,38
Jaén	Arroyo del Ojanco	2.287	2.522,38
Jaén	Bailén	17.845	4.840,00
Jaén	Baños de la Encina	2.716	2.522,38
Jaén	Beas de Segura	5.647	4.252,17
Jaén	Bedmar y Garciez	3.237	3.443,07
Jaén	Begíjar	3.118	3.443,07
Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.954	2.522,38
Jaén	Benatae	622	1.388,86
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.238	2.522,38
Jaén	Cambil	2.995	2.522,38
Jaén	Campillo de Arenas	2.118	2.522,38
Jaén	Canena	2.118	2.522,38
Jaén	Carboneros	673	1.388,86
Jaén	Cárcheles	1.463	2.522,38
Jaén	Castellar	3.701	3.443,07
Jaén	Castillo de Locubín	4.916	3.443,07
Jaén	Cazalilla	823	1.388,86
Jaén	Chiclana de Segura	1.267	2.522,38
Jaén	Chilluévar	1.719	2.522,38
Jaén	Escañuela	956	1.388,86
Jaén	Espelúy	792	1.388,86
Jaén	Frailles	1.822	2.522,38
Jaén	Fuensanta de Martos	3.278	3.443,07
Jaén	Fuerte del Rey	1.204	2.522,38
Jaén	Génave	616	1.388,86
Jaén	Guardia de Jaén (La)	2.105	2.522,38
Jaén	Guarromán	2.829	2.522,38
Jaén	Higuera de Calatrava	676	1.388,86
Jaén	Hinojares	454	707,07
Jaén	Hornos	690	1.388,86
Jaén	Huelma	6.106	4.252,17
Jaén	Huesa	2.756	2.522,38
Jaén	Ibros	3.025	3.443,07
Jaén	Iruela (La)	1.860	2.522,38
Jaén	Iznatoraf	1.235	2.522,38
Jaén	Jabalquinto	2.454	2.522,38
Jaén	Jamilena	3.371	3.443,07
Jaén	Jimena	1.501	2.522,38
Jaén	Jódar	11.991	4.840,00
Jaén	Lahiguera	1.884	2.522,38
Jaén	Larva	503	1.388,86
Jaén	Lopera	4.020	3.443,07
Jaén	Lupión	1.049	2.522,38
Jaén	Mancha Real	9.562	4.840,00
Jaén	Marmolejo	7.553	4.840,00
Jaén	Mengíbar	8.929	4.840,00
Jaén	Montizón	2.001	2.522,38
Jaén	Navas de San Juan	5.109	4.252,17
Jaén	Noalejo	2.183	2.522,38
Jaén	Orcera	2.160	2.522,38
Jaén	Peal de Becerro	5.417	4.252,17
Jaén	Pegalajar	3.084	3.443,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Jaén	Porcuna	6.899	4.252,17
Jaén	Pozo Alcón	5.602	4.252,17
Jaén	Puente de Génave	2.086	2.522,38
Jaén	Puerta de Segura (La)	2.612	2.522,38
Jaén	Quesada	5.954	4.252,17
Jaén	Rus	3.762	3.443,07
Jaén	Sabiote	4.143	3.443,07
Jaén	Santa Elena	1.012	2.522,38
Jaén	Santiago de Calatrava	929	1.388,86
Jaén	Santiago-Pontones	4.230	3.443,07
Jaén	Santisteban del Puerto	4.835	3.443,07
Jaén	Santo Tomé	2.269	2.522,38
Jaén	Segura de la Sierra	1.951	2.522,38
Jaén	Siles	2.475	2.522,38
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.283	2.522,38
Jaén	Torre del Campo	13.628	4.840,00
Jaén	Torreblascopedro	2.916	2.522,38
Jaén	Torredonjimeno	13.827	4.840,00
Jaén	Torreperogil	7.118	4.840,00
Jaén	Torres	1.792	2.522,38
Jaén	Torres de Albánchez	956	1.388,86
Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.411	3.443,07
Jaén	Vilches	4.976	3.443,07
Jaén	Villanueva de la Reina	3.300	3.443,07
Jaén	Villanueva del Arzobispo	8.761	4.840,00
Jaén	Villardompardo	1.203	2.522,38
Jaén	Villares (Los)	5.164	4.252,17
Jaén	Villarodrigo	563	1.388,86
Jaén	Villatorres	4.333	3.443,07
<b>TOTAL PROVINCIA JAÉN</b>		<b>312.283</b>	<b>258.212,72</b>
Málaga	Alameda	5.066	4.252,17
Málaga	Alcaucín	1.599	2.522,38
Málaga	Alfarnate	1.401	2.522,38
Málaga	Alfarnatejo	387	707,07
Málaga	Algarrobo	4.862	3.443,07
Málaga	Algatocín	954	1.388,86
Málaga	Alhaurín de la Torre	25.401	4.672,52
Málaga	Alhaurín el Grande	18.797	4.840,00
Málaga	Almáchar	1.902	2.522,38
Málaga	Almargen	2.096	2.522,38
Málaga	Almogía	4.269	3.443,07
Málaga	Álora	12.739	4.840,00
Málaga	Alozaina	2.211	2.522,38
Málaga	Alpandeire	298	707,07
Málaga	Árchez	355	707,07
Málaga	Ardales	2.650	2.522,38
Málaga	Arenas	1.202	2.522,38
Málaga	Arriate	3.586	3.443,07
Málaga	Atajate	175	707,07
Málaga	Benadalid	263	707,07
Málaga	Benahavis	2.401	2.522,38
Málaga	Benalauría	481	707,07
Málaga	Benalmádena	40.064	4.672,52
Málaga	Benamargosa	1.528	2.522,38
Málaga	Benamocarra	2.852	2.522,38
Málaga	Benaolán	1.584	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Málaga	Benarrabá	585	1.388,86
Málaga	Borge (El)	988	1.388,86
Málaga	Burgo (El)	2.061	2.522,38
Málaga	Campillos	7.813	4.840,00
Málaga	Canillas de Aceituno	2.037	2.522,38
Málaga	Canillas de Albaida	755	1.388,86
Málaga	Cañete la Real	2.090	2.522,38
Málaga	Carratraca	824	1.388,86
Málaga	Cartajima	237	707,07
Málaga	Cártama	14.783	4.840,00
Málaga	Casabermeja	2.942	2.522,38
Málaga	Casarabonela	2.492	2.522,38
Málaga	Casares	3.661	3.443,07
Málaga	Colmenar	3.167	3.443,07
Málaga	Comares	1.365	2.522,38
Málaga	Cómpeta	3.195	3.443,07
Málaga	Cortes de la Frontera	3.523	3.443,07
Málaga	Cuevas Bajas	1.435	2.522,38
Málaga	Cuevas de San Marcos	3.994	3.443,07
Málaga	Cuevas del Becerro	1.886	2.522,38
Málaga	Cútar	637	1.388,86
Málaga	Faraján	267	707,07
Málaga	Frigiliana	2.328	2.522,38
Málaga	Fuente de Piedra	2.024	2.522,38
Málaga	Gaucín	1.793	2.522,38
Málaga	Genalguacil	528	1.388,86
Málaga	Guaro	2.013	2.522,38
Málaga	Humilladero	2.745	2.522,38
Málaga	Igualeja	967	1.388,86
Málaga	Istán	1.362	2.522,38
Málaga	Iznate	805	1.388,86
Málaga	Jimera de Líbar	386	707,07
Málaga	Jubrique	745	1.388,86
Málaga	Júzcar	211	707,07
Málaga	Macharaviaya	368	707,07
Málaga	Manilva	7.270	4.840,00
Málaga	Mijas	52.189	4.672,52
Málaga	Moclinejo	1.123	2.522,38
Málaga	Mollina	3.658	3.443,07
Málaga	Monda	1.855	2.522,38
Málaga	Montejaque	1.005	2.522,38
Málaga	Nerja	17.637	4.840,00
Málaga	Ojén	2.253	2.522,38
Málaga	Parauta	250	707,07
Málaga	Periana	3.388	3.443,07
Málaga	Pizarra	6.940	4.252,17
Málaga	Pujerra	324	707,07
Málaga	Rincón de la Victoria	28.007	4.672,52
Málaga	Riogordo	2.786	2.522,38
Málaga	Salares	211	707,07
Málaga	Sayalonga	1.289	2.522,38
Málaga	Sedella	487	707,07
Málaga	Sierra de Yeguas	3.284	3.443,07
Málaga	Teba	4.330	3.443,07
Málaga	Tolox	2.221	2.522,38
Málaga	Totalán	624	1.388,86

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Málaga	Valle de Abdalajís	2.934	2.522,38
Málaga	Villanueva de Algaidas	4.192	3.443,07
Málaga	Villanueva de Tapia	1.658	2.522,38
Málaga	Villanueva del Rosario	3.358	3.443,07
Málaga	Villanueva del Trabuco	4.884	3.443,07
Málaga	Viñuela	1.358	2.522,38
Málaga	Yunquera	3.264	3.443,07
<b>TOTAL PROVINCIA MÁLAGA</b>		<b>378.914</b>	<b>225.490,35</b>
Sevilla	Aguadulce	1.970	2.522,38
Sevilla	Alanís	1.984	2.522,38
Sevilla	Albaida del Aljarafe	2.029	2.522,38
Sevilla	Alcalá del Río	9.142	4.840,00
Sevilla	Alcolea del Río	3.328	3.443,07
Sevilla	Algaba (La)	13.304	4.840,00
Sevilla	Algámitas	1.360	2.522,38
Sevilla	Almadén de la Plata	1.686	2.522,38
Sevilla	Almensilla	3.545	3.443,07
Sevilla	Arahal	18.568	4.840,00
Sevilla	Aznalcázar	3.581	3.443,07
Sevilla	Aznalcóllar	5.845	4.252,17
Sevilla	Badolatosa	3.167	3.443,07
Sevilla	Benacazón	5.463	4.252,17
Sevilla	Bollullos de la Mitación	5.567	4.252,17
Sevilla	Bormujos	12.641	4.840,00
Sevilla	Brenes	10.929	4.840,00
Sevilla	Burguillos	3.737	3.443,07
Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	15.867	4.840,00
Sevilla	Camas	25.502	4.672,52
Sevilla	Campana (La)	5.138	4.252,17
Sevilla	Cantillana	9.138	4.840,00
Sevilla	Cañada Rosal	3.044	3.443,07
Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.296	2.522,38
Sevilla	Casariche	5.289	4.252,17
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	4.660	3.443,07
Sevilla	Castilleja de Guzmán	2.145	2.522,38
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	16.735	4.840,00
Sevilla	Castilleja del Campo	616	1.388,86
Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	1.638	2.522,38
Sevilla	Constantina	6.889	4.252,17
Sevilla	Coripe	1.435	2.522,38
Sevilla	Coronil (El)	5.085	4.252,17
Sevilla	Corrales (Los)	4.086	3.443,07
Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	7.801	4.840,00
Sevilla	Espartinas	6.546	4.252,17
Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.398	4.840,00
Sevilla	Garrobo (El)	765	1.388,86
Sevilla	Gelves	7.224	4.840,00
Sevilla	Gerena	5.720	4.252,17
Sevilla	Gilena	3.829	3.443,07
Sevilla	Gines	11.430	4.840,00
Sevilla	Guadalcanal	2.946	2.522,38
Sevilla	Guillena	8.615	4.840,00
Sevilla	Herrera	6.123	4.252,17
Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.332	2.522,38
Sevilla	Isla Mayor	5.937	4.252,17
Sevilla	Lantejuela (La)	3.685	3.443,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Sevilla	Lora de Estepa	788	1.388,86
Sevilla	Luisiana (La)	4.386	3.443,07
Sevilla	Madroño (El)	369	707,07
Sevilla	Mairena del Alcor	17.315	4.840,00
Sevilla	Mairena del Aljarafe	37.464	4.672,52
Sevilla	Marinaleda	2.645	2.522,38
Sevilla	Martín de la Jara	2.726	2.522,38
Sevilla	Molares (Los)	2.759	2.522,38
Sevilla	Montellano	6.877	4.252,17
Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	1.863	2.522,38
Sevilla	Olivares	8.370	4.840,00
Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	33.711	4.672,52
Sevilla	Palomares del Río	4.086	3.443,07
Sevilla	Paradas	7.067	4.840,00
Sevilla	Pedraera	5.001	4.252,17
Sevilla	Pedroso (El)	2.308	2.522,38
Sevilla	Peñaflor	3.703	3.443,07
Sevilla	Pilas	11.654	4.840,00
Sevilla	Pruna	3.067	3.443,07
Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	10.600	4.840,00
Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.271	3.443,07
Sevilla	Puebla del Río (La)	10.832	4.840,00
Sevilla	Real de la Jara (El)	1.623	2.522,38
Sevilla	Rinconada (La)	30.761	4.672,52
Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.214	3.443,07
Sevilla	Ronquillo (El)	1.360	2.522,38
Sevilla	Rubio (El)	3.622	3.443,07
Sevilla	Salteras	3.611	3.443,07
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.001	4.672,52
Sevilla	San Nicolás del Puerto	689	1.388,86
Sevilla	Santiponce	7.278	4.840,00
Sevilla	Saucejo (El)	4.268	3.443,07
Sevilla	Tocina	8.932	4.840,00
Sevilla	Tomares	18.992	4.840,00
Sevilla	Umbrete	5.206	4.252,17
Sevilla	Valencina de la Concepción	7.220	4.840,00
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	3.757	3.443,07
Sevilla	Villanueva de San Juan	1.438	2.522,38
Sevilla	Villanueva del Ariscal	5.206	4.252,17
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.264	4.252,17
Sevilla	Villaverde del Río	6.555	4.252,17
Sevilla	Viso del Alcor (El)	16.597	4.840,00
<b>TOTAL PROVINCIA SEVILLA</b>		<b>635.216</b>	<b>334.858,62</b>
<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>		<b>2.694.309</b>	<b>1.881.558,99</b>

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ORDEN de 19 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limdeco, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos urbanos en Motril (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Limdeco, S.A., y el Sindicato Provincial de actividades diversas de CC.OO, la Federación de servicios públicos de UGT y la Confederación Nacional del Trabajo de Granada, ha sido convocada huelga para el día 1 de marzo de 2004 comenzando a las 00,00 horas, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Motril (Granada).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Limdeco, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Motril (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Granada en concreto en lugares tales como mataderos, mercados y hospitales, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 1 de marzo de 2004 desde las 00,00, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limdeco, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos en Motril (Granada), deberá

ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada

**A N E X O**

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 30% de la plantilla de la empresa, entendiéndose que la recogida en Centros Sanitarios, Mataderos y Mercados será diaria.

Corresponde a la empresa en coordinación con la Administración responsable y con participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

*ORDEN de 20 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamientos y Servicios, SA, de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., de Granada, ha sido convocada huelga para los días 1 de marzo desde las 09,00 a las 14,00 horas y desde las 17,00 hasta las 21,00 horas (duración: 9 horas), 2 de marzo desde las 10,00 a las 14,00 y de 17,00 a 21,00 horas (duración: 8 horas), 4 de marzo desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración: 30 minutos), 5 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 6 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración: 5 horas y 30 minutos), 7 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 (duración: 5 horas), 10 de marzo desde las 10,00 horas a 14,00 horas y desde las 17,00 horas hasta las 21,00 horas (duración: 8 horas), 11 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas hasta las 21,00 y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 8 horas y 30 minutos), 12 de marzo desde las 00,00 horas hasta las 05,00 horas, desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas a las 21,00 horas y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 13 horas y 30 minutos), 13 de marzo desde las 00,00 horas hasta las 05,00 horas y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 5 horas y treinta minutos), 14 de marzo desde las 00,00 horas a las 05,00 horas (duración: 5 horas), 15 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00

horas a las 21,00 (duración: 8 horas), 16 de marzo desde las 09,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas a las 21,00 (duración: 9 horas), 18 de marzo desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración: 30 minutos), 19 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 20 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 21 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas (duración: 5 horas), 24 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas a las 21,00 horas (duración: 8 horas), 25 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas a las 21,00 y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 8 horas y 30 minutos), 26 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas, desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas a las 21,00 y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 13 horas y 30 minutos), 27 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 28 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas (duración: 5 horas), 29 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas a las 21,00 (duración: 8 horas), 30 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas hasta las 21,00 (duración: 8 horas), y a partir de las 00,00 horas del día 4 de abril de 2004 con carácter de indefinida durante las 24 horas del día, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, relacionado con la libre circulación de los ciudadanos, ya que hay que tener en cuenta los efectos que produce una huelga en este ámbito, especialmente en lo que afecta a la seguridad de las personas, dado que pueden quedar seriamente comprometidos los servicios urgentes, de incendios y ambulancias por la obstaculización de vehículos en la calzada o como consecuencia de colisiones de tráfico que impidan el normal funcionamiento de los vehículos. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no habiendo sido ello posible; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 19, 28.2, de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2

del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga convocada para los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2004 con la duración que respectivamente se indica en su convocatoria y a partir de las 00,00 horas del día 4 de abril de 2004 con carácter de indefinida durante las 24 horas del día y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., de Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada

#### A N E X O

1 grúa de guardia para los servicios esenciales.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración responsable y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1450/2000, interpuesto por Cota Sur 1, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1450/00, interpuesto por Cota Sur 1, S.L. contra Resolución de 13 de septiembre de 2000, que estimó el recurso de alzada interpuesto por Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Huelva, de fecha 27 de agosto de 1999, recaída en el expediente de reclamación núm. 23/99, seguido a instancia de Cota Sur 1, S.L., se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cota Sur 1, S.L. contra

la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.»

Mediante Providencia de fecha 20 de enero de 2004 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18.2.03), por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (Prosol), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 3.º Trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones desde: 1.7.2003.  
Hasta: 30.9.2003.

Ayuda pública desde: 6.050,00 €  
Hasta:

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
<b>Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas</b>		
02/07/2003	13.178,97 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
08/07/2003	7.690,76 €	CENTER-CLIMA, S.L.
23/07/2003	8.587,50 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	6.656,17 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	7.136,12 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	7.520,49 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	9.395,50 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
23/07/2003	8.649,90 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
23/07/2003	6.982,39 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
23/07/2003	8.892,85 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
25/07/2003	13.304,55 €	ABENSOLAR, S.L.
25/07/2003	10.280,42 €	ASESORIA ENERGETICA Y PROYECTOS, S.L.
25/07/2003	6.565,06 €	CENTER-CLIMA, S.L.
25/07/2003	7.986,30 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
25/07/2003	10.674,17 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
25/07/2003	11.906,45 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
01/09/2003	231.948,28 €	AGRO PIRINEOS AYERBE, S.L.
01/09/2003	439.270,80 €	BUYO, S.A
01/09/2003	22.260,00 €	BUYO, S.A
01/09/2003	33.637,74 €	BUYO, S.A
01/09/2003	165.072,00 €	BUYO, S.A
01/09/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
01/09/2003	6.802,57 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	8.008,19 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	6.495,26 €	CENTER-CLIMA, S.L.
01/09/2003	6.408,84 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
01/09/2003	10.410,52 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	9.847,64 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	13.520,40 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	12.672,78 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	8.095,10 €	EOLOSOL, S.L.
01/09/2003	12.847,61 €	EOLOSOL, S.L.
01/09/2003	6.817,48 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
01/09/2003	23.116,29 €	G.B.R. CLIMA, S.L.
01/09/2003	10.346,35 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	7.409,39 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	11.004,17 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	8.601,28 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	6.124,15 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	9.188,66 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	10.916,63 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	6.985,48 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	7.892,16 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	13.080,82 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	10.557,34 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	6.980,35 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	16.514,51 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
04/09/2003	15.891,93 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/09/2003	9.903,50 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/09/2003	12.259,63 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.

**TOTAL INFORME: 1.339.828,99 € INSTALACIONES 51**

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA 11.5.00), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 2000-2006 (PROSOL 00-06), modificada por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 3.º trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

**Resoluciones desde:** 01/07/03 **Ayuda pública desde:** 6.050,00 €  
**Hasta:** 30/09/03 **Hasta:**

Fecha Resolución	Ayuda pública	(en euros)	Beneficiarios
<b>Crédito presupuestario: Art. 76 Corporaciones locales.</b>			
11/07/2003	19.815,21		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA - AGENCIA ENERGIA
11/07/2003	19.815,21		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA - AGENCIA ENERGIA
<b>Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas.</b>			
01/07/2003	12.306,52		PROMOCIONES DORALTA, S.L.
25/07/2003	7.386,62		ARENILLAS, S.A.
25/07/2003	7.386,62		ARENILLAS, S.A.

Fecha Resolución	Ayuda pública (en euros)	Beneficiarios
25/07/2003	9.372,79	EL LANCHAR, S.A.
25/07/2003	19.781,50	HOTEL PLAYA DEL LIDO, S.L.
25/07/2003	87.370,13	VIÑAPLAYA, S.L.
<b>Crédito presupuestario: Art. 78 Familias.</b>		
25/07/2003	8.803,04	COLEGIO DE LA MILAGROSA, HNAS. DE LA CARIDAD
25/07/2003	13.503,48	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DE MIRAMAR, 7

**Total informe: 205.541,13€ Instalaciones: 10**

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18.2.03), por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (Prosol), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 4.º Trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones desde: 01/10/2003 Ayuda pública desde: 6.050,00 €  
Desde: 31/12/2003 Hasta:

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
14/10/2003	7.257,48 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
16/10/2003	7.224,02 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	10.346,35 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	8.008,19 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	6.507,43 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
16/10/2003	26.385,86 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
16/10/2003	16.748,13 €	SISTEMAS LOCALES TECNICOS DE ENERGIA SOLAR, S.L.
16/10/2003	40.560,85 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
17/10/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/10/2003	7.224,02 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/10/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/10/2003	9.953,53 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
22/10/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
22/10/2003	6.368,20 €	CENTER-CLIMA, S.L.
22/10/2003	9.559,92 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
22/10/2003	8.299,26 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
22/10/2003	7.573,04 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
22/10/2003	9.188,66 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
22/10/2003	9.188,66 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
22/10/2003	13.639,64 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
22/10/2003	8.957,57 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
28/10/2003	7.080,31 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
04/11/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	10.346,35 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	16.750,91 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/11/2003	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/11/2003	7.409,39 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
17/11/2003	9.188,66 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/11/2003	10.909,31 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
17/11/2003	7.573,04 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
17/11/2003	10.346,35 €	JUAN NAVARRO CAZORLA

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
17/11/2003	6.802,57 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
17/11/2003	26.381,96 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
01/12/2003	11.730,16 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
03/12/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
03/12/2003	11.402,03 €	G.B.R. CLIMA, S.L.
03/12/2003	98.208,00 €	GAMESA SOLAR, S.A.
03/12/2003	86.732,66 €	GAMESA SOLAR, S.A.
03/12/2003	135.161,25 €	GAMESA SOLAR, S.A.
03/12/2003	7.409,39 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
03/12/2003	9.878,46 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
03/12/2003	9.854,38 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
03/12/2003	12.493,40 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	38.855,93 €	ABAMAR SOLUCIONES, S.L.
10/12/2003	9.045,42 €	ALUMBRO, S.L.
10/12/2003	18.145,25 €	ALUMBRO, S.L.
10/12/2003	10.916,63 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
10/12/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
10/12/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
10/12/2003	11.366,66 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
10/12/2003	13.237,21 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
10/12/2003	9.871,48 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
10/12/2003	6.614,75 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
10/12/2003	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
10/12/2003	14.586,80 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
10/12/2003	9.597,00 €	FORMACION Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	173.778,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	24.552,00 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	21.213,40 €	INST. Y SERVICIOS ENERGETICOS DE ANDALUCIA,S.A.
10/12/2003	17.808,75 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
10/12/2003	7.256,90 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
10/12/2003	17.808,75 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
10/12/2003	23.738,09 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2003	31.866,78 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2003	12.675,02 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	13.845,53 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	12.524,66 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	15.959,13 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	7.077,40 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
10/12/2003	6.135,71 €	SOLOSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.
10/12/2003	8.608,23 €	SOLOSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.
12/12/2003	250.000,00 €	BIOENERGIA ARAGONESA, S.L.
12/12/2003	7.807,03 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	7.807,03 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	8.862,66 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	7.807,03 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	394.226,14 €	ECOBOLMAR, S.L.L.
12/12/2003	27.297,75 €	FRANCISCO NAVARRO CARDADOR
12/12/2003	55.000,00 €	G.B.R. CLIMA, S.L.
12/12/2003	193.087,50 €	GAMESA SOLAR, S.A.
12/12/2003	47.182,99 €	GAMESA SOLAR, S.A.
12/12/2003	15.345,05 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
12/12/2003	61.621,84 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	38.348,29 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	17.754,99 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	17.754,99 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	6.662,30 €	SOLOSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.

**Total informe: 3.197.275,31€ instalaciones: 96**

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA de 11.5.00), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 2000-2006 (Prosol 00-06), modificada por Orden de 12 septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 4.º Trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

**Resoluciones** 01/10/2003      **Ayuda pública desde:** 6.050,00€  
**Hasta:** 31/12/2003      **Hasta:**

**Fecha Resolución**      **Ayuda pública**      **Beneficiario**

**Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas.**

02/10/2003 7.386,62 ARENILLAS, S.A.  
 17/10/2003 6.936,91 CARRANQUITA, S.L.  
 19/12/2003 9.116,90 ALBORADA DOS TORRES, S.L.

**Crédito presupuestario: Art. 78 Familias.**

18/11/2003 6.756,21 MARTIN PEREZ, EDUARDO  
 19/12/2003 19.252,15 CONGREGACION HERMANAS DE SANTO ANGEL

**Total informe: 49.448,79 €**      **5 Instalaciones**

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de febrero de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Christine Picasso para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Rachmaninov, s/n de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Christine Picasso» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Christine Picasso» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con código núm. 29701350, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 6 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
 Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 430/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio Manuel Jiménez Maldonado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 430/2003 contra la Resolución de 17 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 8 de marzo de 2004 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 54/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª Asunción Villena Ríos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 54/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 17.7.2003 por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003-2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de marzo de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 624/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña Antonia Caballero Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 624/2003 contra la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en los Equipos de Orientación Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, destinado al personal docente con destino definitivo en los mismos, convocado por Orden de 6 de mayo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de marzo de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 619/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña Antonia Caballero Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 624/2003 contra la Resolución de 18 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican plazas vacantes ofertadas por los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía, según Resolución de 13 de junio de 2003 y adjudicación definitiva de dichas plazas para el curso 2003/2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 1 de abril de 2004 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 360/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña Nuria Jiménez Ariza recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 360/2003 contra la Resolución de 29 de enero de 2003 por la que se ordena la publicación de los listados de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 1 de abril de 2004 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 680/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa Martín García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 680/2003 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 25 de julio de 2003, por la que se publicaron los listados definitivos de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004, en centros públicos de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de mayo de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 401/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.<sup>a</sup> planta se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Villar Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 401/2003 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada de 23 de julio de 2003 por la que se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para ocupar las plazas de profesores/as de Enseñanza Secundaria para Inter-culturalidad.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de junio de 2004 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 7444/03. (PD. 495/2004).*

#### EDICTO

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7444/03C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 478/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, promovidos por Pastor Servicios Financieros, S.A., contra Luisa Suárez Chulian y Open English Master Spain S.A.; se ha dictado Auto con fecha 15.12.03, cuya parte dispositiva dice: «Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Pastor Servicios Financieros EFC contra el auto dictado el 11.9.03 en 478/03 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla que se revoca. Se ordena la continuación del juicio verbal, archivado por la indebida apreciación de la cosa juzgada a la que se refiere la meritada resolución, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancia.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilustrísimos Señores Magistrados, salvo el Ilmo. Magistrado Sr. Julio Márquez de Prado Pérez, que deliberó y no puede firmar, doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Open English Master Spain S.A. extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a dos de febrero de dos mil cuatro.- El Magistrado Ponente. El Secretario.

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5585/03. (PD. 494/2004).*

#### EDICTO

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 5585/03C dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 625/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla, promovidos por Francisco Mora-Figueroa Malpica, Gregorio Mora-Figueroa Malpica, María Antonia Mora-Figueroa Malpica, Luis Mora Figueroa-Malpica y Encarnación Pelayo Mora-Figueroa contra Gabriel Sánchez Benítez, José Mora-Figueroa Malpica, Juan Mora-Figueroa Malpica, Joaquín Mora-Figueroa Malpica, Encarnación Mora-Figueroa Malpica y Arroyo El Juncal, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 27.10.03, cuyo fallo literalmente dice: «Estimamos los recursos de apelación interpuestos por Francisco Mora-Figueroa Malpica y por Gregorio, María Antonia y Luis Mora-Figueroa Malpica y Encarnación Pelayo Mora-Figueroa Gregorio contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 11 de Sevilla en el Procedimiento de Menor Cuantía número 625/98 con fecha 21.12.02, que se revoca y con desestimación total de la demanda absolvernó a los demandados de los pedimentos contra ellos contenidos, imponiendo las costas causada en la primera instancia respecto a don Francisco Mora-Figueroa Malpica al demandante. No se hace especial pronunciamiento con respecto a las causadas en esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Encarnación Mora-Figueroa Malpica extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a once de febrero de dos mil cuatro.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 515/2002. (PD. 543/2004).*

NIG: 4109100C20020017256.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 515/2002. Negociado: 4L.

De: Doña Florentina Sayago Sánchez.

Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas.

Contra: Don José Antonio de la Rosa Sobrino y Nieves Alonso Rodríguez.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 515/2002-4L, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla a instancia de Florentina Sayago Sánchez contra José Antonio de la Rosa Sobrino y Nieves Alonso Rodríguez sobre desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente, es como sigue:

#### SENTENCIA

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 14 de mayo de 2003.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Verbal Civil núm. 515/02 de este Juzgado, seguidos en ejercicio de la Acción de Desahucio por Falta de Pago de las Rentas, habiendo sido partes de un lado doña Florentina Sayago Sánchez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabela Blanco Toajas y bajo la dirección letrada de don José María Jiménez Portero y de otro don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, ambos en rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora doña Isabela Blanco Toajas, actuando en el nombre y la representación de doña Florentina Sayago Sánchez, se formuló demanda de juicio verbal civil en ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago de las rentas contra don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, solicitando se dictara sentencia por la que se declarara resuelto el contrato que rige entre las partes,

relativo a la finca objeto de este procedimiento, y como consecuencia de ello se condene a los demandados a estar y pasar por dicha declaración e igualmente a desalojar, dejar libre y a la entera disposición del actor la misma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo de ley, de ser lanzado judicialmente, con imposición de las costas a la parte demandada.

Acompañaba a la demanda de los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Por auto de fecha 10 de junio de 2002 se admitió a trámite la demanda, que se mandó sustanciar por la normas del juicio verbal y convocar a las partes al acto del juicio oral, haciendo a la parte demandada las prevenciones legales, entre ellas que podía enervar la acción si pagaba o consignaba en cualquier momento antes del juicio las cantidades en cuya ineffectividad se fundara la demanda y las que hasta el citado momento le adeudara, realizando la parte demandada consignación judicial en junio del año 2002 por importe de 1.078,82 euros, y suspendiéndose dos vistas anteriores a la presente por las alegaciones de pago de la parte demandada, hasta que con fecha de 19 de noviembre de 2002 identificó las cantidades debidas a ese momento, siendo las partes nuevamente convocadas al acto de la vista.

Tercero. El juicio se celebró en el día y la hora señalados con asistencia sólo de la parte demandante, sin que lo verificaran los demandados, pese a su citación en forma, por lo que fueron declarados en rebeldía.

La actora se ratificó en su demanda, interesando la declaración del desahucio, toda vez que la parte demandada no había comparecido al acto del juicio, declarándose a la vista de lo anterior por S.S. los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. Han sido observadas las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ha ejercitado la parte actora en los presentes autos la acción de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas.

Con carácter previo procede analizar los distintos pagos que han sido realizados por la parte demandada a los efectos de la enervación de la acción.

La parte demandada consignó con fecha de 25 de junio de 2002 la cantidad de 1.078,82 euros, cantidad que entendía era la totalidad de lo adeudado hasta el momento, una vez descontada la fianza dada en el arrendamiento.

Lo cierto es que a dicha fecha la cantidad adeudada ascendía a 1.511,55 euros, sin que en la enervación de la acción, que tiene por objeto la continuidad de la relación arrendaticia, pueda realizarse descuento alguno, por fianza u otra razón, que no sea objeto de este procedimiento.

A la fecha de octubre de 2002, nueva suspensión del juicio, se habían abonado además de lo consignado en este Juzgado, la cantidad de cuatro meses de renta, adeudándose en efecto aún la cantidad de 432,73 euros, y una vez identificadas por la parte actora la totalidad de las cantidades reclamadas hasta noviembre del año 2002, incluido el citado mes, y con nueva suspensión de la vista, no han realizado los demandados nuevo pago que conste reflejado en autos, por lo que habida cuenta lo anterior no procede entender enervada la acción a la fecha de ninguna de las vistas anteriores ni de la presente vista.

Segundo. Al acto del juicio no han comparecido los demandados pese a su citación en forma, por lo que conforme al contenido del artículo 440.3 de la LEC y por la incomparecencia de los mismos ha de declararse en desahucio de la parte demandada.

Tercero. Habida cuenta del criterio del vencimiento objetivo previsto en el artículo 394 de la LEC en materia de costas, procede imponer las causadas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Primero. Que no ha lugar a declarar enervada la acción de desahucio promovida por la Procuradora doña Isabela Blanco Tojas en la representación de doña Florentina Sayago Sánchez contra don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez.

Segundo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada en estas actuaciones por la Sra. doña Florentina Sayago Sánchez contra don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Arcángel San Gabriel núm. 16, piso 3.º puerta 10, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a que dejen la citada vivienda a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal.

Tercero. Que debo imponer e impongo las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

No se admitirá a la parte demandada el citado recurso si al prepararlo no acredita por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 528/2001. (PD. 515/2004).*

NIG: 2906742C20010013800.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 528/2001. Negociado: C. De: Don Francisco Yuste Aguayo.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Contra: Don Antonio Romero Cabrera y José Cabrera Muñoz, o Herencias Yacentes o Herederos de los mismos.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 528/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Francisco Yuste Aguayo contra Antonio Romero Cabrera y José Cabrera Muñoz, o Herencias Yacentes o Herederos de los mismos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Málaga a catorce de julio de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 528/2001-C a instancias de don Francisco Yuste Aguayo, representado por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y con la asistencia letrada de don Miguel Villar Carrasco, frente a don Antonio Romero Cabrera y don José Cabrera Muñoz, y para el supuesto de que hubieran fallecido, a sus Herencias Yacentes o sus desconocidos Herederos.

## FALLO

Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por Francisco Yuste Aguayo frente a don Antonio Romero Cabrera y don José Cabrera Muñoz, y para el supuesto de que hubieran fallecido, frente a sus Herencias Yacentes o sus desconocidos Herederos.

Se condena a la parte actora al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Romero Cabrera y José Cabrera Muñoz, o Herencias Yacentes o Herederos de los mismos, extendiendo y firmo la presente en Málaga a once de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 746/2002. (PD. 497/2004).*

NIG: 2906742C20020017850.

Procedimiento: Desahucio 764/2002. Negociado:

De: Doña Alicia Cárcer Sánchez.

Procuradora: Sra. Moreno Villena, Alicia.

Contra: Doña Natalia Hernández García.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 764/2002 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Alicia Cárcer Sánchez contra Natalia Hernández García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Málaga a 29 mayo de 2003.

La Sra. Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 764/02, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Alicia Cárcer Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Alicia Moreno Villena,

y de otra como demandada doña Natalia Hernández García, declarada en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento... Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Alicia Cárcer Sánchez contra doña Natalia Hernández García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes el 3 de junio de 1997, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que deje libre, vacua y expedita la vivienda sita en Málaga, C/ Plaza de Toros Vieja núm. 2, 3.º 2, en el plazo legal establecido, con apercibimiento de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento judicialmente; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabrá interponer Recurso de Apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Natalia Hernández García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 581/02. (PD. 496/2004).*

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 581/02 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de San Fernando a instancia de Ana María Chamorro Ramírez contra Azzour Boutaher sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges litigantes Ana María Chamorro Ramírez y Azzouz Boutaher con todos los efectos legales inherentes y la adopción de las siguientes medidas:

Primera. Quedan revocados todos los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí.

Segunda. La guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Antonio Ismael, se atribuye a la esposa sin perjuicio del conjunto ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores.

Tercera. Se suspende el derecho de visitas y comunicación del padre para con su hijo menor en tanto no se modifiquen las circunstancias familiares en forma que aconsejen su reanudación en el futuro.

El uso y disfrute del domicilio conyugal sito en calle San José y San Antonio 34 primero izquierda de este término municipal junto con su mobiliario se atribuye a la esposa e hijo menor que con ella convive.

Cuarta. El marido abonará a la esposa una pensión alimenticia destinada al sostenimiento de las necesidades alimenticias y de educación e instrucción de todo orden del hijo del matrimonio consistente en el 15% de los ingresos líquidos que perciba por cualquier concepto.

Los gastos extraordinarios generados por el menor se abonarán por mitad entre los cónyuges.

No hago pronunciamiento en materia de costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Esta sentencia no es firme. Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra la misiva podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos y nota en los libros del Juzgado lo pronuncia, manda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Azzour Boutaher que se encuentra en paradero desconocido extendiendo y firmo la presente en San Fernando a treinta de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 220/2003. (PD. 576/2004).*

NIG: 2105041C20031000154.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 220/2003. Negociado: ML. Sobre: Declaración de dominio.

De: Don Antonio Marín Leiva y Montemayor Domínguez Gil. Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán Fernando E. e Izquierdo Beltrán Fernando E.

Contra: Doña Virtudes Ramírez Márquez, Herederos Descon. e Inc. de Julia Márquez Gómez y Construcciones Económicas Madrileñas, S.A.

Procuradora: Sra. Duque Mora, Rosa María.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 220/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Moguer a instancia de Antonio Marín Leiva y Montemayor Domínguez Gil contra Virtudes Ramírez Márquez, Herederos Descon. e Inc. de Julia Márquez Gómez y Construcciones Económicas Madrileñas, S.A. sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Antonio Martín Leiva y doña Montemayor Domínguez Gil, asistidos de la Letrada Sra. Carmen Morales contra doña Virtudes Ramírez Márquez, representada por la Procuradora Sra. Rosa Duque y asistida de Letrada, Construcciones Económicas Madrileña, S.A. (COEMA, S.A) en rebeldía y los herederos desconocidos e inciertos de doña Julia Márquez Gómez, en rebeldía dicta la presente en base a los siguientes

#### FALLO

Que habiendo de estimar íntegramente la demanda interpuesta por Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Antonio Martín Leiva y doña Montemayor Domínguez Gil, contra doña Virtudes Ramírez Márquez, representada por la Procuradora Sra. Rosa Duque, Construcciones Económicas Madrileña, S.A. (COEMA, S.A.) en rebeldía y los herederos desconocidos e inciertos de doña Julia Márquez Gómez, debo declarar y declaro acreditado el dominio de los actores, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente, ordenando la inscripción de dicho dominio a favor de los actores en el Registro de la Propiedad de Moguer, para la reanudación del tracto interrumpido de la misma así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados.

No ha lugar a imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos Descon. e Inc. de Julia Márquez Gómez y Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., extendiendo y firmo la presente en Moguer a diez de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 489/2003. (PD. 498/2004).*

Procedimiento: Cantidad 489/2003 Negociado:

N.I.G.: 2906744S20036000726.

De: Don Benjamín Manuel López Pérez.

Contra: Mantenimiento Custodia y Control S.L.

#### EDICTO

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 489/2003 a instancia de la parte actora don Benjamín Manuel López Pérez contra Mantenimiento Custodia y Control S.L. sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 19.1.04 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Mantenimiento Custodia y Control S.L. a que abone a don Benjamín Manuel López Pérez la suma reclamada de 2.211,73 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 2954 del Banesto, sucursal de Alameda de Colón núm. 34 la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo

el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento Custodia y Control S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de febrero de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de reforma de edificio y urbanización de parcela en Complejo ISDABE, km 175, N-340, en Estepona (Málaga). (PD. 581/2004).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 29.3001ED.04.
  - d) Código CNA-2002: 45.21.15.
  - e) Código CPV: 45215213-3 E157-8.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Reforma de edificio y urbanización de parcela en Complejo ISDABE, km 175, N-340, en Estepona (Málaga)».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Estepona (Málaga).
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.377.223,02 €.
5. Garantía. Provisional: 387.544,46 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfonos: 955 064 788/955 064 799.
  - e) Fax: 954 064 759.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de marzo de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista.
 

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 2 de abril de 2004.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

b) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 19 de abril de 2004.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, ubicada en la dirección señalada en el apartado anterior, donde, igualmente, se podrá facilitar a los licitadores copia del proyecto en soporte informático. La Dirección General de Patrimonio no se responsabiliza de los posibles errores u omisiones que puedan existir en este soporte. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en copisterías, a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de febrero de 2004.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 582/2004).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.